

PREGUNTAS FRECUENTES:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN BINACIONAL CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CLUSTERES

COA3-17

A continuación se presentan las respuestas a las preguntas frecuentes presentadas en el marco de la convocatoria COA3 cuyo objeto es “Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto el fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimiento que conlleven a la innovación en procesos o en productos y/o servicios de las empresas de clústeres colombianos a través del trabajo conjunto con empresas y/u organizaciones de la República Federal de Alemania”.

Las propuestas presentadas en la presente convocatoria deben estar dirigidas a fortalecer clústeres que hayan sido intervenidos bajo una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad y que sus negocios se encuentren relacionados con: **i) agroindustria y alimentos, ii) metalmecánica, construcción e infraestructura iii) biotecnología y salud iv) energías renovables v) nuevos materiales.**

Se aclara que algunas preguntas fueron modificadas manteniendo el objetivo de las mismas, buscando que sean aplicables a la mayoría de los proponentes y con el fin de guardar la confidencialidad de los datos de las identidades de los potenciales proponentes.

1. En el numeral 27 de las obligaciones del contratista consignadas en el punto 10.2.1 de los términos de referencia Parte ii se menciona: “Suscribir pagare con carta de instrucciones para la legalización del contrato”. En este punto la institución proponente se permite indicar que tiene por política no suscribir este tipo de documentos dentro de estas convocatorias. En efecto, este tipo de documentos deja abiertas obligaciones y compromisos que resultan innecesarios, pues además de la solvencia y seriedad que tiene la institución a nivel nacional e internacional, lo cierto es que resulta poco pertinente asegurar 2 veces el mismo riesgo, pues ya dentro de la convocatoria se ha solicitado la suscripción de pólizas (numeral 19 de las obligaciones del contratista) en caso de resultar beneficiarios del apoyo económico, sin dejar de mencionar que también se establece dentro del contrato una cláusula penal por incumplimiento de las obligaciones. Por lo anterior, solicitamos eliminar esta obligación del contratista dado que, de resultar favorecida, la institución no podrá suscribir este documento.

Respuesta: En atención a la solicitud nos permitimos manifestar que la misma es improcedente, por cuanto en los términos de referencia en su numeral 10.2.2 “obligaciones del contratista” se estipulan todas las obligaciones que deberá cumplir el contratista en caso de ser seleccionado y cuando se suscriba el contrato, igualmente este requerimiento hace parte de las medidas que iNNpulsa y su administrador Fiducoldex toma para asegurar la correcta ejecución de los recursos en cofinanciación que se entregaran para el proyecto a desarrollarse.

Por lo anterior, lo invitamos a gestionar lo correspondiente al interior de la entidad proponente para que pueda participar en la convocatoria objeto del presente.

2. **La contrapartida en efectivo de usuarias finales, ¿puede ser utilizada en el rubro R05 para tiquetes aéreos, transporte y hospedajes para que las usuarias finales puedan asistir al evento de mercadeo y comercial que se realizaría en el proyecto?. Teniendo en cuenta que en rubros cofinanciables se acepta este tipo de gastos, pero en referencia a viajes a Alemania.**

Respuesta: Según lo indica el numeral 9.4 el rubro R05 se podrán cofinanciar con los Recursos de iNNpulsa Colombia, exclusivamente para lo que indica su descripción:

“R05. Tiquetes aéreos, transporte y hospedajes: Incluye tiquetes de ida y regreso en clase económica desde ciudad de origen en Colombia a Alemania y traslados aéreos en clase económica en territorio alemán y transporte interno en Alemania. Aplica sólo para cubrir los gastos de personas que hagan parte de los usuarios finales y/o equipo ejecutor con el objetivo de cumplir las líneas de acción del proyecto.”

Por su parte la contrapartida en efectivo según lo indica el numeral 9.4.3, se aceptan los rubros establecidos como cofinanciables en el numeral 9.4.1 “Rubros Cofinanciables” y los siguientes.

- **COEF01** - Pago del equipo ejecutor asociado al proyecto y/o de personal administrativo necesario para gestionar el proyecto contratado mediante prestación de servicios o salarios proporcional a su dedicación.

Nota: Cuando las empresas usuarias finales, incluyan su personal como parte del equipo ejecutor del proyecto, el pago por el tiempo dedicado a las actividades ejecutadas por las mismas en el marco del proyecto, deberán corresponder a aportes de contrapartida en efectivo.

- **COEF02** - Seguros médicos, tasas aeroportuarias, trámites consulares e impuestos por importación.
- **COEF03** - Gastos de alimentación, traducción, transportes y/o viáticos necesarios para actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
- **COEF04** - Pago de servicios (no públicos) insumos, materiales y/o alquiler de maquinaria cuando se requieran para el desarrollo de actividades relacionadas con diseño y/o desarrollo de productos, prototipos, servicios o procesos, nuevos o mejorados por parte de empresas u Organizaciones de Desarrollo Empresarial Colombianas que tenga relación directa con el proyecto. No incluye la adquisición de equipos tales como equipos de cómputo, muebles y enseres, licencias de software, terrenos, dotaciones, vehículos, construcciones y edificios.
- **COEF05** - Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas, cuando la propuesta sea declarada viable.
- **COEF06** - IVA (Impuesto al Valor Agregado) generado por la adquisición de bienes o servicios relacionados con la ejecución de la propuesta y el Gravamen al Movimiento Financiero de la cuenta bancaria donde se administren los recursos de cofinanciación
- **COEF07** - Honorarios para el desarrollo de material de difusión y publicidad de productos y servicios, en medios físicos y/o digitales para la participación en eventos relacionados con el objeto de la presente convocatoria

- **COEF08 - Certificaciones y registros:** Registros, permisos y certificaciones necesarias para la inserción de nuevos productos y servicios al mercado alemán. La propuesta debe evidenciar que los procesos de certificaciones y registros constituyen un medio para el logro del objetivo del proyecto y que no son el fin en sí mismos.
3. Con dineros de Innpulsa estamos solicitando la compra de unos motores eléctricos y paneles solares, este rubro no es cofinanciable como tal a menos que sea esencial. ¿Debemos en alguna carta explicar esto? ¿Qué más deberíamos explicar? ¿Manejo de la propiedad de los mismos por ejemplo?

Respuesta: Tal como lo indica el numeral 9.4.1, los siguientes son los rubros que se podrán cofinanciar con los recursos de INNPULSA:

- **R01. Formación y capacitación:** Honorarios para capacitaciones y talleres ofrecidos por entidades, empresas y/o personas expertas alemanas, que se desarrollen en el territorio colombiano. Inscripciones en cursos, capacitaciones, seminarios, ferias desarrollados en territorio alemán. Las anteriores actividades siempre y cuando sean afines al objeto de la presente convocatoria dirigidas al equipo ejecutor (a excepción de los consultores) y usuarias finales relacionado en el numeral 8 siempre y cuando tengan relación directa con la propuesta, se justifiquen su necesidad.
- **R02. Pago de Honorarios de asistencia técnica (in situ):** Asistencia técnica realizada por expertos alemanes a las empresas usuarias finales y/o equipo ejecutor beneficiarias del proyecto. Las anteriores actividades siempre y cuando sean afines al objeto de la presente convocatoria.
- **R03. Pruebas y servicios de laboratorio:** Pago de servicios de laboratorio incluidos ensayos y pruebas de producto, de control de calidad y metrología que se adelanten siguiendo los requerimientos del mercado internacional. La propuesta debe evidenciar que los procesos de pruebas y servicios de laboratorio constituyen un medio para el logro del objetivo del proyecto y que no son el fin en sí mismos.
- **R04. Servicios, materiales e insumos:** Necesarios para el desarrollo de prototipos. No incluye equipos de oficina, ni construcción de infraestructura.
- **R05. Tiquetes aéreos, transporte y hospedajes:** Incluye tiquetes de ida y regreso en clase económica desde ciudad de origen en Colombia a Alemania y traslados aéreos en clase económica en territorio alemán y transporte interno en Alemania. Aplica sólo para cubrir los gastos de personas que hagan parte de los usuarios finales y/o equipo ejecutor con el objetivo de cumplir las líneas de acción del proyecto.
- **R06- Participación y/o realización de actividades de validación comercial de las empresas usuarias finales:** siempre que estas tengan relación con el objeto del proyecto.

Con cargo a este rubro se cofinanciarán únicamente:

- Pruebas o testeo ante clientes finales de productos o servicios diversificados y/o sofisticados.
- Pago de inscripción a Ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios.
- Pago de inscripción a Misiones tecnológicas especializadas internacionales en Alemania.
- Pago de alquiler de stands o vitrinas comerciales en Alemania.

Nota: Estos rubros no podrán beneficiar a los consultores que hagan parte del equipo ejecutor.

Adicionalmente, tal como indica el numeral 11.4 de los términos de referencia en el Anexo 5 se de describir el manejo de la propiedad (en el caso de adquirir maquinaria y equipo)

4. En el Anexo 6, algunas celdas de la Hoja de Resumen no toman la información de la Base de Cálculo, en particular de los siguientes Rubros: COEF01, COEF03, COEF05, COES02

Respuesta: Es responsabilidad del proponente, revisar muy bien los anexos y garantizar que cada una de las pestañas refleja la información correspondiente del proyecto a presentar.

5. El Anexo 2 - Carta de presentación de la Propuesta dirigida a INNPULSA: ¿por favor confirmar si este es el formato?, teniendo en cuenta que es diferente al de la convocatoria COA2.

Respuesta: Efectivamente el anexo 2 publicado en la página de iNNpulsa Colombia en la convocatoria COA3 es el que corresponde a la misma, este anexo fue actualizado para la presente convocatoria.

Publicado el 7 de mayo de 2018